

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado este proceso encuentra el Despacho que la Liquidación del Crédito aprobada, asciende a la cantidad de **\$1'500.000,00** y, Liquidación de Costas por valor de **\$150.000,00** para un gran total adeudado de **\$1'650.000,00 Moneda Corriente.-**

Ahora como se observa que existen dineros consignados en cuantía de **\$2'000.000,00**, este Juzgado decide ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento las medidas cautelares, la haga entrega de los dineros consignados en cantidad de \$1'650.000,00 en favor de la parte demandante y, el archivo definitivo de la actuación, previo fraccionamiento del título correspondiente.-

En consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E :

1°.- DECLARAR la terminación de este proceso por pago total de la obligación y sus costas, cuya obligación asciende a la cantidad de **\$1'650.000,00 Moneda Corriente.-**

2°.- DECRETAR el levantamiento del embargo que pesa sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada =COLPENSIONES=, para lo cual se librarán los Oficios pertinentes.-

3°.- ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial número 439050000-977679 de Octubre 10 de 2.019, por valor de **\$2'000.000,00** en dos (2) títulos por las siguientes cantidades:

-Uno por valor de **\$1'650.000,00** para que sea cancelado en favor del doctor **OSCAR LEONARDO PLOLANIA SANCHEZ – C.C. N° 12'198.305 de Garzón (Huila).**-

-Otro por la cantidad de **\$350.000,00** para que sea cancelado a favor de la entidad demandada =COLPENSIONES=, lo cual se hará por intermedio del representante legal o de quien se autorice para ello.-

Ofíciase al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

4°.- ORDENAR el archivo definitivo de este proceso, previa desanotación y estadística.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00478-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega del título número 439050000-984557 por valor de \$186.306,00, que ha formulado la apoderada judicial de la entidad demandante, en razón a que el citado título se encuentra cancelado en favor de **PROTECCION S.A.** desde **Enero 22 de 2.020**, se encuentra pendiente de su retiro para el cobro.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00213 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

Atendiendo las peticiones formuladas por el apoderado de la parte demandante, en memoriales que obran a folios **64 y 66** de esta actuación y como se observa claramente que ya se encuentra inscrito el embargo del **derecho de cuota** que le corresponde a la demandada =**MILENA FIERRO CHARRY**= sobre el inmueble consistente en el predio rural situado en la **Carrera 4 N° 4-61 LOTE 4, Manzana 6**, del Municipio de Palermo, Vereda “**BETANIA**”, con una extensión de **341 metros cuadrados**, distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria **200-153043**, según se desprende del Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, el cual ha sido allegado al proceso, es preciso entonces dar aplicación a lo dispuesto por los Artículos **37 y 39** del Código General del Proceso.-

Para llevar a cabo la Diligencia de Secuestro del **derecho de cuota** que le corresponde a la demandada =**MILENA FIERRO CHARRY**= sobre el inmueble antes descrito **SE ORDENA COMISIONAR** al señor Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Palermo (Huila), a quien se librá despacho comisorio, con amplias facultades para designar y posesionar al Secuestre, fijarle los honorarios provisionales por su intervención en la diligencia, solicitar el concurso de la fuerza pública si a ello hubiere lugar y en fin con todas las facultades inherentes al cumplimiento de la presente comisión.-

Líbrese el correspondiente despacho comisorio al cual se acompañará copia del Oficio número **808** de Abril 30/19 y copia del Certificado de Libertad y Tradición que obra a folios 21 al 23 y, copia de esta providencia.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.015 – 01020 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

-Agencias en Derecho tasadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada =COLPENSIONES=\$2'000.000,oo

TOTAL ----- \$2'000.000,oo

Neiva, 13 de Julio de 2.021.- En los anteriores términos que elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez, para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 del Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017 – 00453 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

-Agencias en Derecho tasadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada =**COMFXAMILIAR DEL HUILA**=\$2'000.000,oo

-Agencias en Derecho tasadas en segunda instancia, por parte del Honorable Tribunal Superior de Neiva, a cargo de la parte demandada =**COMFAMILIAR DEL HUILA**=, equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente\$ 908.526,,oo

TOTAL-----\$2'908.526,oo

Neiva, 13 de Julio de 2.021.- En los anteriores términos que elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez, para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 del Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017 – 00379 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

-Agencias en Derecho tasadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada =COLPENSIONES=\$1'000.000,oo

TOTAL ----- \$1'000.000,oo

Neiva, 13 de Julio de 2.021.- En los anteriores términos que elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez, para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 del Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00129 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

-Agencias en Derecho tasadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada =**PORVENIR S.A.**=\$**1'000.000,00**

-Agencias en Derecho tasadas en segunda instancia, por parte del Honorable Tribunal Superior de Neiva, a cargo de la parte demandada =**PORVENIR S.A.**=\$ **689.454,00**

TOTAL ----- \$1'689.454,00

Neiva, 13 de Julio de 2.021.- En los anteriores términos que elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez, para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 del Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.014 – 00080 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

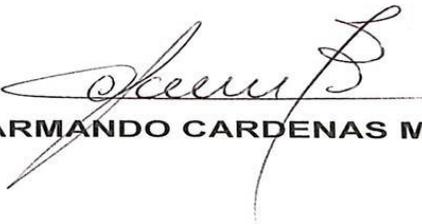
Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por la accionante =**YOLANDA ALVAREZ YUSUNGUAIRA**= en contra de la Sentencia calendada a **veintiocho (28) de Junio de 2.021**, visible a folios **51** al **53** del expediente.-

Envíese el proceso digitalizado al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.021 – 00230 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

Teniendo en cuenta la comunicación fechada a **01 de Julio de 2.021**, enviada por el doctor **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID**, quien actúa en calidad de Liquidador de ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S-ESS, en donde se informa que mediante la Resolución número **001214 del 8 de Febrero de 2.021**, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma y posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios así como la intervención forzosa Administrativa para liquidar a la **ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S-ESS – NIT 818.000.140-0**, debe en consecuencia ordenarse la remisión de este proceso Ejecutivo, con destino al señor Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - EPS-S-ESS, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos **99 y 100** de la Ley **222 de 1.995**.-

En consecuencia, SE ORDENA suspender y enviar la presente Ejecución, en el estado en que se encuentra al señor Liquidador de la **ASOCIAMUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S-ESS**, doctor **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID**, para que haga parte del proceso de intervención que allí se adelanta (Carrera 51 número 79-34 Oficina 207, Edificio Executive Trade Center – Telefax : (5) 336 91 20 – 336 9124. Página Web: www.ambuquenliquiación.com Barranquilla - Atlántico).-

Igualmente SE DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en esta Ejecución, para lo cual se librarán los Oficios correspondientes.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.014 – 00625 - 00